



## Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS otorgado el 02 de Septiembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín.-  
Gertrudis Echenique 30, Oficina 32, Las Condes.-  
Repertorio Nro: 7625 - 2024.-  
Santiago, 06 de Febrero de 2025.-



123456913793  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456913793.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71maglatlar&ndoc=123456913793>.- .-

CUR Nro: F5289-123456913793.-



REPERTORIO N° 7625-2024

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

1  
2  
3  
4  
5  
6 En Santiago de Chile, a dos de septiembre del año dos  
7 mil veinticuatro, ante mi, **MAGDALENA SOFÍA LATORRE**  
8 **LARRAÍN**, Abogado, Notario Público Interino de la  
9 Quinta Notaría de Santiago, según Decreto número  
10 cuatrocientos ochenta y cinco de la Ilustrísima Corte  
11 de Apelaciones de Santiago, con domicilio en calle  
12 Gertrudis Echenique número treinta, oficina treinta y  
13 dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECE**: Don **VICENTE**  
14 **ALLENDE PÉREZ DE ARCE**, chileno, casado, abogado,  
15 cédula de identidad número diecisiete millones  
16 setecientos mil veintidós guion uno, domiciliado, para  
17 estos efectos, en Avenida Apoquindo número tres mil  
18 setecientos veintiuno, piso catorce, Las Condes; el  
19 compareciente mayor de edad, quien acredita su  
20 identidad con la cédula citada y expone: que,  
21 debidamente facultado, viene en reducir a escritura  
22 pública la siguiente acta: ACTA ASAMBLEA  
23 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS. El  
24 compareciente declara que hay firma electrónica, por  
25 medio de la plataforma DocuSign, de los señores Juan  
26 José Hurtado Vicuña, Presidente, Catalina Ugarte  
27 Amenábar, Secretaria, Marcos Büchi Buc, Miembro  
28 Asamblea de Socios, Carla Haardt Coghlan, Miembro  
29 Asamblea de Socios, Tomás Rivadeneira Hurtado, Miembro  
30 Asamblea de Socios, Vicente Allende Pérez de Arce,



1 Miembro Asamblea de Socios. En Santiago, veintidós de  
2 agosto dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, en  
3 Avenida Andrés Bello dos mil setecientos setenta y  
4 siete, piso treinta, Las Condes, Santiago, aunque por  
5 medios telemáticos, se reunió en sesión extraordinaria  
6 la Asamblea de Socios de la UNIVERSIDAD Santo Tomás  
7 /la "Universidad"/, con la asistencia de los miembros,  
8 Juan José Hurtado Vicuña, quien presidió la sesión,  
9 Carla Haardt Coghlan, Marcos Büchi Buc, Tomás  
10 Rivadeneira Hurtado y Vicente Allende Pérez de Arce.  
11 Asisten también como invitados especiales a la sesión  
12 la Rectora Nacional, Claudia Peirano Rodríguez y la  
13 Secretaria General, Catalina Ugarte Amenábar, quien  
14 actúa además como secretaria de actas. CUMPLIMIENTO DE  
15 FORMALIDADES Y APERTURA. La sesión fue autoconvocada,  
16 encontrándose presentes todos los miembros de la  
17 Asamblea, por lo que no se requirió de citación  
18 especial para la misma, de conformidad con el Artículo  
19 Décimo Quinto de los estatutos de la Universidad /los  
20 "Estatutos"/. En atención a lo anterior, el señor  
21 presidente da cuenta de que se cumple con el quórum  
22 estatutario para sesionar y adoptar acuerdos  
23 válidamente, por lo que declara abierta la sesión. En  
24 cumplimiento de los Estatutos, asiste también a esta  
25 sesión doña Magdalena Latorre Larraín, Notario Público  
26 Interino de la Quinta Notaria de Santiago. OBJETO. El  
27 señor presidente señaló que la presente asamblea  
28 extraordinaria de socios tenía por objeto tratar las  
29 siguientes materias: Uno. Modificar los Estatutos y  
30 acordar el texto refundido de los Estatutos. Dos.



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 Otros asuntos de interés para la Universidad. Tres.  
2 Las demás materias que sean necesarias para llevar a  
3 cabo los acuerdos adoptados en la asamblea. PRIMERO:  
4 MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y APROBACIÓN DE TEXTO  
5 REFUNDIDO. El señor presidente tomó la palabra y  
6 señaló que se hacía necesario modificar los Estatutos,  
7 con el objeto de adecuarlos a las necesidades y  
8 contexto actuales de la Fundación. En tal sentido,  
9 propone modificarlos y pronunciarse sobre el  
10 otorgamiento de un texto refundido de los estatutos de  
11 la Fundación, incluyendo las modificaciones  
12 antedichas, el cual se envió a los directores con  
13 anticipación a esta sesión para su estudio detallado,  
14 sin perjuicio de lo cual se transcribe a continuación:  
15 ESTATUTOS "UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS" "TÍTULO PRIMERO.  
16 DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES. ARTÍCULO PRIMERO:  
17 La Universidad Santo Tomás, Corporación de Derecho  
18 Privado sin fines de lucro, en adelante referida  
19 indistintamente como la "Universidad" o la  
20 "Corporación", es una institución de educación  
21 superior que goza de autonomía para el cumplimiento de  
22 sus objetivos y de plena libertad académica en  
23 conformidad a las disposiciones constitucionales y  
24 legales vigentes. Se rige por estos estatutos  
25 /"Estatutos"/, así como por las normas del Decreto con  
26 Fuerza de Ley /"DFL"/ número dos del año dos mil nueve  
27 del Ministerio de Educación, publicado el dos de julio  
28 de dos mil diez, Ley general de Educación /"LGE"/, y  
29 de la ley veintiún mil noventa y uno, de Educación  
30 Superior, o las leyes que las modifiquen, complementen



1 o sustituyan en el futuro. Supletoriamente, le son  
2 aplicables las disposiciones del Título XXXIII del  
3 Libro Primero del Código Civil y las demás  
4 disposiciones legales y reglamentarias vigentes que la  
5 regulan. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Universidad Santo Tomás  
6 como entidad de educación superior tiene los objetivos  
7 siguientes: a/ Realizar actividades de docencia,  
8 investigación, innovación, vinculación con el medio y  
9 creación artística, orientadas hacia la búsqueda de la  
10 verdad y la capacidad de desarrollar en los  
11 estudiantes pensamiento autónomo y crítico, teniendo  
12 como marco de referencia el respeto a la dignidad de  
13 la persona y a sus libertades fundamentales; b/ Formar  
14 graduados y profesionales idóneos, con las  
15 competencias y conocimientos necesarios para el  
16 ejercicio de sus respectivas actividades; c/ Otorgar  
17 títulos profesionales y toda clase de grados  
18 académicos, en especial de licenciado, magíster y  
19 doctor. Asimismo, otorgar diplomas y certificados que  
20 acrediten tales conocimientos. Todo en conformidad a  
21 las normas legales y reglamentarias en vigor; d/  
22 Propender al cultivo y progreso de las ciencias, de  
23 las artes, de las humanidades y las letras, y de las  
24 demás manifestaciones del espíritu; e/ Contribuir al  
25 desarrollo de la cultura y la satisfacción de los  
26 intereses y necesidades del país y sus regiones,  
27 fundándose en los valores de su tradición histórica; y  
28 f/ Promover las relaciones académicas internacionales.  
29 Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la  
30 Universidad gozará de autonomía y libertad académica

Pag: 5/62



Certificado  
123456913793  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



1 según lo dispuesto en los artículos ciento cuatro a  
2 ciento ocho de la LGE. Se entiende por autonomía el  
3 derecho de la Universidad a regirse por sí misma, de  
4 conformidad con lo establecido en sus Estatutos en  
5 todo lo concerniente al cumplimiento de sus  
6 finalidades, y comprende la autonomía académica,  
7 económica y administrativa. La autonomía académica  
8 incluye la potestad de la Universidad para decidir por  
9 sí misma la forma como se cumplan sus funciones de  
10 docencia, investigación, innovación y de vinculación  
11 con el medio y la fijación de sus planes y programas  
12 de estudio. La autonomía económica permite a la  
13 Universidad disponer de sus recursos para satisfacer  
14 los fines que le son propios de acuerdo con sus  
15 Estatutos y las leyes. La autonomía administrativa  
16 faculta a la Universidad para organizar su  
17 funcionamiento de la manera que estime más adecuada de  
18 conformidad con sus Estatutos y las leyes. La libertad  
19 académica incluye la facultad de buscar y enseñar la  
20 verdad conforme con los cánones de la razón y los  
21 métodos de la ciencia. La autonomía y la libertad  
22 académica no autorizan a la Universidad para amparar  
23 ni fomentar acciones o conductas incompatibles con el  
24 orden jurídico ni permite actividades orientadas a  
25 propagar, directa o indirectamente, tendencia político  
26 partidista alguna. Estas prerrogativas, por su esencia  
27 misma, excluyen el adoctrinamiento ideológico  
28 político, entendiendo por tal la enseñanza y difusión  
29 que excedan los comunes términos de la información  
30 objetiva y de la discusión razonada, en las que se

Pag: 6/62



Certificado Nº  
123456913793  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 señalan los contenidos más conocidos de sistemas,  
2 doctrinas o puntos de vista. Los recintos y lugares  
3 que ocupe la Universidad en la realización de sus  
4 funciones no podrán ser destinados ni utilizados para  
5 actos tendientes a propagar o ejecutar actividades  
6 perturbadoras para sus labores. Corresponderá a las  
7 autoridades respectivas velar por el estricto  
8 cumplimiento de lo dispuesto en las oraciones  
9 anteriores y arbitrar las medidas necesarias para  
10 evitar la utilización de dichos recintos y lugares  
11 para actividades prohibidas en las mismas. La  
12 Universidad promoverá la participación de académicos y  
13 estudiantes en los ámbitos de acción que les son  
14 propios. Asimismo, establecerá los mecanismos que  
15 resguarden debidamente los principios a que se hace  
16 referencia en este artículo. En caso alguno los  
17 Estatutos, la normativa interna, ni ningún otro acto  
18 ni contrato entre la Universidad y sus estudiantes o  
19 personal académico y no académico, podrán contener  
20 disposiciones que prohíban, limiten u obstaculicen la  
21 libre organización de éstos. **ARTICULO TERCERO:** La  
22 Universidad Santo Tomás es una comunidad académica de  
23 personas libres, en la que académicos, investigadores  
24 y estudiantes trabajan por el progreso del  
25 conocimiento, de la cultura y del desarrollo nacional;  
26 por el perfeccionamiento de la persona y de la  
27 convivencia social; por la protección de los derechos  
28 fundamentales de las personas que emanan de la  
29 naturaleza humana, por el mejoramiento de las  
30 tecnologías y su aplicación racional al servicio de

Pag: 7/62



Certificado  
123456913793  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 las personas, de sus necesidades y libertades; por el  
2 cuidado y buen uso de los recursos naturales y, en  
3 general, por la creación de ciencia, cultura y arte, y  
4 su debida comunicación y enseñanza. La Universidad se  
5 inspira en los valores humanistas del cristianismo y  
6 en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino y respeta  
7 todas las ideas religiosas, filosóficas y políticas.  
8 La misión de la Universidad es contribuir al  
9 desarrollo sostenible del país, mediante la formación  
10 de personas a lo largo de la vida, inspirada en  
11 valores cristianos, la generación de conocimiento y la  
12 vinculación con el medio, promoviendo el desarrollo  
13 integral de su comunidad, teniendo un rol activo en  
14 lograr una buena convivencia, equidad de género,  
15 respeto a la diversidad e inclusión en su quehacer.  
16 **ARTÍCULO CUARTO:** Para el cumplimiento de sus objetivos  
17 y misión, la Universidad: /a/ Cuenta con un Modelo de  
18 Formación, diseño curricular y cuerpo académico  
19 pertinente y adecuado para impartir y desarrollar los  
20 programas conducentes a los títulos profesionales en  
21 los términos indicados en el artículo cincuenta y  
22 cuatro inciso tercero de la LGE, estableciendo las  
23 políticas y mecanismos pertinentes para el apoyo a los  
24 estudiantes, su progresión y su inserción laboral  
25 temprana; /b/ Cuenta con un sistema de gobierno y  
26 estructura organizacional con los medios necesarios  
27 para el desarrollo de sus actividades, asegurando el  
28 adecuado funcionamiento de la Universidad en el marco  
29 de su proyecto y planificación estratégica; /c/ Cuenta  
30 con un sistema interno de aseguramiento de la calidad,



1 el cual comprende a todas sus sedes y funciones  
2 desarrolladas en todos sus niveles y programas,  
3 buscando una mejora continua de sus procesos; /d/  
4 Cuenta con políticas y mecanismos sistemáticos de  
5 vinculación bidireccional con su entorno más relevante  
6 y con otras instituciones de educación superior. /e/  
7 Cuenta con una política de investigación e innovación  
8 -de base científica o tecnológica- para la generación  
9 de conocimiento y su transferencia como parte de su  
10 aporte al desarrollo del país, vinculándose con las  
11 comunidades de las que participa. **ARTÍCULO QUINTO:** La  
12 Universidad Santo Tomás tiene domicilio, para todos  
13 los efectos, en la provincia y comuna de Santiago, sin  
14 perjuicio de que pueda fundar sedes, campus y otros  
15 organismos o unidades en cualquier parte del  
16 territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO**  
17 **SEXTO:** La Universidad Santo Tomás, como Corporación de  
18 Derecho Privado sin fines de lucro, se financia con  
19 los derechos de matrícula y aranceles por servicios  
20 universitarios, por los aportes, subvenciones, pagos y  
21 bienes de cualquier naturaleza que a cualquier título,  
22 directa o indirectamente le asignen o efectúen el  
23 Estado, las municipalidades u otras personas jurídicas  
24 de derecho público, en conformidad a la ley; y los  
25 aportes, pagos, donaciones en dinero o especies, que a  
26 cualquier título, reciba de personas naturales o  
27 jurídicas de derecho privado, nacionales o  
28 extranjeras, o bien de instituciones nacionales,  
29 internacionales o extranjeras. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La  
30 duración de la Corporación será indefinida y se





**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 disolverá en los casos que contemplan la ley y estos  
2 Estatutos. **TÍTULO SEGUNDO. DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO**  
3 **OCTAVO:** Son socios de la Universidad: la Fundación  
4 Educacional Santo Tomás, la Corporación Centro de  
5 Formación Técnica Santo Tomás y la Corporación  
6 Instituto Profesional Santo Tomás. Asimismo, serán  
7 socios de la Universidad las personas jurídicas que en  
8 el futuro sean aceptadas como tales por la Asamblea de  
9 Socios. Dichos socios tendrán la plenitud de los  
10 derechos y obligaciones que les conceden estos  
11 Estatutos, los que ejercerán a través de  
12 representantes especialmente designados al efecto.  
13 **ARTÍCULO NOVENO:** Los socios tendrán los siguientes  
14 derechos y obligaciones: a/ Integrar la Asamblea de  
15 Socios, con derecho a voz y voto, a través de los  
16 representantes que al efecto designen; b/ Participar  
17 en la Junta Directiva a través de los representantes  
18 que al efecto designe la Asamblea de Socios; c/ Velar  
19 por la gestión universitaria y desempeñarse en las  
20 funciones que les encomiende la Junta Directiva; y d/  
21 En general, los derechos que les correspondan de  
22 acuerdo con estos Estatutos y los reglamentos de la  
23 Universidad. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La calidad de socio se  
24 pierde: a/ Por la liquidación o insolvencia de la  
25 persona jurídica que sea socia; b/ Por cancelación o  
26 disolución de la persona jurídica que sea socia; c/  
27 Por renuncia; d/ Por haber sido condenado en virtud de  
28 la ley número veinte mil trescientos noventa y tres o  
29 aquella que en un futuro la reemplace; y e/ Por  
30 exclusión determinada por la Asamblea de Socios cuando



1 haya realizado alguna conducta incompatible con las  
2 finalidades de la Universidad. Se entiende como  
3 conducta incompatible cometer infracción grave a estos  
4 Estatutos o haber cometido alguna conducta contraria a  
5 la moral, a las buenas costumbres o al orden público.  
6 **TÍTULO TERCERO. DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS, LA JUNTA**  
7 **DIRECTIVA Y EL TRIBUNAL DE HONOR. /A/ DE LA ASAMBLEA**  
8 **DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Asamblea de  
9 Socios es la autoridad máxima de la Universidad y  
10 contará con hasta cinco miembros, pero no menos de  
11 cuatro. Designarán a sus miembros los socios Fundación  
12 Educacional Santo Tomás, la Corporación Centro de  
13 Formación Técnica Santo Tomás /"CFTST"/ y la  
14 Corporación Instituto Profesional Santo Tomás  
15 /"IPST"/, cada uno de los cuales deberá designar  
16 representantes para que integren en su nombre la  
17 Asamblea de Socios de acuerdo a la siguiente  
18 proporción: /i/ un representante designado de común  
19 acuerdo por CFTST e IPST y /ii/ un mínimo de tres y  
20 hasta cuatro representantes designados por la  
21 Fundación Educacional Santo Tomás. Los miembros de la  
22 Asamblea de Socios durarán en su cargo tres años,  
23 salvo en caso de renuncia, remoción o fallecimiento  
24 que acontezca antes de completarse su período, y  
25 actuarán en la Asamblea de Socios con derecho a voz y  
26 voto. La Asamblea será presidida por su Presidente/a/  
27 y en su ausencia su Vicepresidente/a/, ambos  
28 designados al efecto por la Fundación Educacional  
29 Santo Tomás, y actuará como Secretario/a/, con derecho  
30 a voz, quien ejerza el cargo de Secretario/a/ General



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 de la Universidad, o la persona que haga sus veces.  
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Serán atribuciones privativas  
3 de la Asamblea de Socios: a/ Aprobar la incorporación  
4 o exclusión de socios de la Universidad; b/ Elegir y  
5 designar a los integrantes de la Junta Directiva; c/  
6 Aprobar la incorporación o exclusión de los miembros  
7 independientes que integren la Junta Directiva; d/  
8 Aprobar la reforma de los Estatutos y la disolución de  
9 la Universidad; e/ Conocer y aprobar o rechazar la  
10 memoria y el balance y otros estados financieros  
11 anuales de la Universidad que le presente la Junta  
12 Directiva; f/ Aprobar el otorgamiento de garantías  
13 reales o personales de conformidad a la ley, para  
14 operaciones que puedan afectar más de un tercio del  
15 patrimonio de la Universidad; respecto de cada  
16 operación; g/ Designar a los representantes de la  
17 Universidad en todas aquellas corporaciones,  
18 fundaciones, sociedades, comunidades, cooperativas,  
19 asociaciones gremiales y demás personas jurídicas, con  
20 o sin fines de lucro que constituya, a la que ingrese  
21 posteriormente o en la cual tenga algún tipo de  
22 participación; no obstante lo anterior, en casos  
23 fundados, pero en ningún caso en CFTST ni en IPST,  
24 el/la Rector/a/ Nacional podrá designar representantes  
25 en instancias u organizaciones que se relacionen a  
26 materias de interés regional o disciplinario, sin que  
27 sea necesaria una ratificación posterior por parte de  
28 la Junta Directiva; y h/ Todo otro asunto que sea de  
29 interés de la Universidad y sea incluido en su  
30 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Las Asambleas

Pag: 12/62



Certificado Nº  
123456913793  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias. La  
2 Asamblea de Socios ordinaria se celebrará en el primer  
3 cuatrimestre de cada año y en ella se conocerá la  
4 memoria, los estados financieros auditados del  
5 ejercicio anterior, se recibirá la rendición de  
6 cuentas de quien ejerza el cargo de Rector/a/  
7 Nacional, se elegirá a los miembros de la Junta  
8 Directiva que hubieren de reemplazarse en forma  
9 ordinaria y se tratarán aquellos asuntos previamente  
10 incluidos en la convocatoria, salvo aquellos que,  
11 según los Estatutos, deben ser tratados en Asamblea de  
12 Socios extraordinaria. Las Asambleas de Socios  
13 extraordinarias se celebrarán cada vez que lo  
14 requieran las necesidades de la Universidad o los  
15 Estatutos y sean convocadas de conformidad con lo  
16 señalado en el Artículo Décimo Quinto siguiente. En  
17 estas últimas sólo podrán tratarse aquellas materias  
18 que se hayan incluido en la citación, salvo que haya  
19 sido autoconvocada por encontrarse presentes todos los  
20 miembros de la Asamblea de Socios. Sólo en Asambleas  
21 Extraordinarias podrá tratarse la modificación de los  
22 Estatutos y la disolución de la Universidad. **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO CUARTO:** Cada Asamblea de Socios requerirá para  
24 constituirse la asistencia de la mayoría absoluta de  
25 sus miembros, sin distinguir si es en primera o  
26 segunda citación. En el mismo aviso no se podrá citar  
27 para una segunda reunión cuando la primera no se  
28 verificare por falta de quórum. Sólo una vez  
29 verificada la falta de quórum de la reunión citada, se  
30 podrá proceder con la segunda citación, la cual deberá



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 cumplir con las formalidades establecidas para ello.  
2 Sus acuerdos se adoptarán también por la mayoría  
3 absoluta de sus miembros, sin perjuicio que se  
4 requerirá del acuerdo de dos tercios de sus miembros  
5 para acordar la disolución de la Universidad o la  
6 modificación de sus Estatutos. En caso de empate,  
7 decidirá el voto de quien presida. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
8 **QUINTO:** Las citaciones a las Asambleas se realizarán  
9 por escrito a través de citación despachada a cada uno  
10 de sus miembros en ejercicio al domicilio que éstos  
11 tengan registrado ante la Universidad o a su correo  
12 electrónico, con a lo menos cinco días de anticipación  
13 al día fijado para la reunión, especificando la fecha,  
14 hora y lugar de la reunión y adjuntando la agenda de  
15 las materias a tratar. La Asamblea podrá reunirse  
16 válidamente sin necesidad de citación previa en caso  
17 de que asista la totalidad de sus miembros. Los  
18 miembros integrantes de la Asambleas podrán participar  
19 de las reuniones, sean estas ordinarias o  
20 extraordinarias, a través de medios tecnológicos. Se  
21 autoriza como medios tecnológicos los siguientes:  
22 video conferencia, conferencia telefónica, tanto a  
23 través de teléfono de red fija como celular, móvil o  
24 satelital, y otros que pudiera acordar la Asamblea de  
25 Socios para estos efectos. La asistencia e  
26 intervención de los miembros integrantes de la  
27 Asamblea que participaren a través de los medios  
28 tecnológicos antes señalados será certificada por  
29 quien se desempeñe como Secretario/a/ de la Asamblea,  
30 haciéndose constar este hecho en el acta que se



1 levante de la sesión respectiva. Las Asambleas de  
2 Socios podrán ser convocadas por quien ejerza el cargo  
3 Presidente/a/ de dicha Asamblea o por un tercio de sus  
4 miembros, quiénes deberán comunicarlo a la Universidad  
5 mediante presentación escrita dirigida al  
6 Presidente/a/ de la Asamblea, expresando en su  
7 solicitud de convocatoria las materias a ser tratadas.  
8 Una vez recibida la solicitud de convocatoria de la  
9 Asamblea de Socios, quien ejerza el cargo de  
10 Secretario/a/ General deberá cumplir con las  
11 formalidades de citación antes mencionadas dentro de  
12 un plazo de treinta días a contar de la fecha de la  
13 respectiva solicitud. De las deliberaciones y acuerdos  
14 adoptados deberá dejarse constancia en el Libro  
15 Especial de Actas que será llevado por el/la  
16 Secretario/a/ o por quien haga sus veces, bajo medios  
17 físicos o plataformas electrónicas apropiadas para  
18 estos efectos. Las actas se firmarán, física o  
19 electrónicamente, por quien ejerza el cargo  
20 Presidente/a/ de la Asamblea y quien ejerza el cargo  
21 de Secretario/a/ General, o por quienes hagan sus  
22 veces, y por todos los asistentes o por dos de ellos  
23 que sean designados en la correspondiente sesión. Si  
24 alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por  
25 cualquier causa para firmar el acta correspondiente,  
26 se dejará constancia en la misma de la respectiva  
27 circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada el  
28 acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se  
29 podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se  
30 refiere. Con todo, la unanimidad de los miembros que



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 concurririeron a una sesión podrá disponer que los  
2 acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin  
3 esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará  
4 constancia en un documento firmado por todos ellos que  
5 contenga el acuerdo adoptado. Quien ejerza el cargo de  
6 Presidente/a/ de la Asamblea, y quien se desempeñe  
7 como Secretario/a/ y los representantes que hayan  
8 participado en la sesión respectiva no podrán negarse  
9 a firmar el acta que se levante de la misma. El  
10 representante asistente que estimare que un acta  
11 adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho  
12 de estampar, antes de firmarla, las salvedades  
13 correspondientes. /B/ DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO  
14 DÉCIMO SEXTO: La Junta Directiva es el organismo  
15 colegiado encargado de la administración de la  
16 Universidad, para cuyo ejercicio se encuentra  
17 investido de las facultades señaladas en el artículo  
18 Vigésimo Noveno del presente Estatuto. La Junta  
19 Directiva estará integrada de la siguiente manera: a/  
20 hasta cinco miembros, pero no menos de cuatro,  
21 designados por la Asamblea de Socios, quienes durarán  
22 tres años en sus cargos pudiendo ser reelegidos  
23 indefinidamente; b/ hasta cinco miembros  
24 independientes, en caso de haberlos, quiénes serán  
25 designados por la Asamblea de Socios y durarán dos  
26 años en sus cargos pudiendo ser reelegidos  
27 indefinidamente; y c/ el/la Rector/a/ Nacional de  
28 Universidad Santo Tomás y el/la Secretario/a/ General  
29 de Universidad Santo Tomás. Los miembros señalados en  
30 las letras a/ y b/ participarán con derecho a voz y



1 voto. Los miembros señalados en la letra c/  
2 participarán sólo con derecho a voz. El cargo de  
3 miembro designado según la letra a/ de este artículo  
4 es incompatible con el de miembro independiente. Las  
5 sesiones de la Junta Directiva serán presididas por su  
6 Presidente/a/, que lo será también de la Universidad,  
7 y actuará como Secretario, con derecho a voz, quien  
8 ejerza el cargo de Secretario/a/ General de la  
9 Universidad, o la persona que haga sus veces. De entre  
10 los representantes a que se refieren las letras a/ y  
11 b/ del presente artículo deberá elegirse al  
12 Presidente/a/ y Vicepresidente/a/ de la Junta  
13 Directiva quiénes durarán un año en su cargo, pudiendo  
14 reelegirse por periodos posteriores sin restricción.  
15 La designación de quien ejerza el cargo de  
16 Vicepresidente/a/ requerirá el voto favorable del  
17 Presidente/a/. Podrán asistir a la Junta Directiva,  
18 los Directivos Superiores y demás personas que sean  
19 invitados por el/la Presidente/a/ de la Junta  
20 Directiva, quiénes sólo tendrán derecho a voz.  
21 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El quórum para sesionar de la  
22 Junta Directiva y adoptar acuerdos será la mayoría  
23 absoluta de sus miembros con derecho a voz y voto,  
24 salvo aquellas materias en que se exige un quórum  
25 especial conforme a estos Estatutos, decidiendo en  
26 caso de empate el voto de quien presida. El quórum  
27 para remover al Presidente/a/ y/o al Vicepresidente/a/  
28 de la Junta Directiva, antes del cumplimiento del  
29 plazo por el cual fue designado, será de la unanimidad  
30 de los restantes miembros de la Junta Directiva con

Pag: 17/62





1 derecho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los miembros  
2 integrantes de la Junta Directiva podrán participar de  
3 las sesiones de la referida Junta, sean estas  
4 ordinarias o extraordinarias, a través de medios  
5 tecnológicos. Se autoriza como medios tecnológicos los  
6 siguientes: video conferencia, conferencia telefónica,  
7 tanto a través de teléfono de red fija como celular,  
8 móvil o satelital, y otros que autorice la Junta  
9 Directiva para estos efectos. La asistencia e  
10 intervención de los miembros integrantes de la Junta  
11 Directiva que participaren a través de los medios  
12 tecnológicos antes señalados será certificada por  
13 quien ejerza el cargo de Secretario/a/ de la Junta  
14 Directiva, haciéndose constar este hecho en el acta  
15 que se levante de la misma. La Junta Directiva  
16 sesionará ordinariamente a lo menos cuatro veces al  
17 año, a menos que la misma Junta Directiva acuerde una  
18 frecuencia distinta. Asimismo, quien ejerza el cargo  
19 de Presidente/a/ o Vicepresidente/a/ de la Junta  
20 Directiva podrá convocar a reunión extraordinaria  
21 cuando así lo estime conveniente, o cuando la mayoría  
22 de los miembros de la Junta Directiva así lo solicite,  
23 para lo cual deberá citárseles por escrito y con a lo  
24 menos cinco días corridos de anticipación a la fecha  
25 fijada para la celebración de la respectiva sesión,  
26 por correo electrónico a la dirección que para el  
27 efecto hubieren indicado los miembros de la Junta  
28 Directiva, y en ellas sólo se podrán tratar las  
29 materias señaladas específicamente en la tabla de la  
30 sesión la que deberá adjuntarse a la citación. Podrán



1 celebrarse válidamente y sin necesidad de dar  
2 cumplimiento a las formalidades antes mencionadas  
3 aquellas reuniones de Junta Directiva a las que  
4 concurra la totalidad de los miembros de la misma.  
5 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El cargo de miembro integrante  
6 de la Junta Directiva podrá ser remunerado, siendo la  
7 Asamblea de Socios la que decida y fije la  
8 remuneración o dieta con la que se le remunerará, en  
9 función tanto del cargo como del número de sesiones de  
10 Junta Directiva y Comités a las que deba asistir,  
11 además de las funciones adicionales que se le  
12 encarguen a dicha persona. En cualquier caso, la dieta  
13 mensual de quienes se desempeñen como Presidente/a/ y  
14 Vicepresidente/a/ no podrá ser superior a una coma  
15 cinco veces la remuneración bruta definida para el  
16 cargo de Rector/a/ Nacional de la Universidad Santo  
17 Tomás. Por su parte, la dieta mensual de los restantes  
18 miembros de la Junta Directiva no podrá ser superior a  
19 doscientas Unidades de Fomento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**  
20 Podrán ser miembros independientes de la Junta  
21 Directiva las personas naturales que, por tener una  
22 destacada y reconocida trayectoria, en el ámbito  
23 público o privado, puedan generar un aporte al  
24 desarrollo y/o fortalecimiento de la Universidad y la  
25 educación. Los miembros independientes serán  
26 designados por acuerdo de la Asamblea de Socios,  
27 debiendo constar su designación en acta que se levante  
28 de la Asamblea respectiva y no podrán ser más de  
29 cinco. Será condición esencial para su designación que  
30 tengan la calidad de independientes conforme al





1 artículo setenta y uno de la Ley número veintiún mil  
2 noventa y uno, con exclusión de su letra c/, y a los  
3 presentes Estatutos, permitiéndose expresamente que  
4 participen bajo la misma calidad en instancias  
5 equivalentes de otras instituciones de educación  
6 superior controladas por la Fundación Educacional  
7 Santo Tomás, sin que se entienda que ello afecta su  
8 carácter de independientes. Los miembros  
9 independientes podrán prestar servicios a la  
10 Universidad en ámbitos afines a su conocimiento y  
11 trayectoria, situación que deberá ser autorizada  
12 anualmente por el Comité de Auditoría correspondiente.  
13 Las funciones que correspondan a los miembros  
14 independientes son indelegables. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
15 **PRIMERO:** Cada miembro independiente de la Junta  
16 Directiva tendrá los siguientes derechos y  
17 obligaciones: a/ Integrar la Junta Directiva, con  
18 derecho a voz y voto; b/ Asistir a las sesiones de la  
19 Asamblea de Socios a las cuales fueren invitados, sólo  
20 con derecho a voz; c/ Elaborar los informes que les  
21 sean solicitados respecto de las materias de su  
22 competencia y que digan relación con aquellas tratadas  
23 en las sesiones de Junta Directiva y/o Comités de  
24 Junta Directiva en que participen y asistan; d/ Dar  
25 cuenta detallada a la Asamblea de Socios, cuando así  
26 se les requiriere por la misma, respecto de los  
27 servicios remunerados que prestaren a la Universidad;  
28 e/ Participar o integrar algún Comité u otra instancia  
29 que requiera la Junta Directiva y/o la Asamblea de  
30 Socios, para la correcta marcha de la Universidad; y



1 f/ En general, asesorar a la corporación en todas  
2 aquellas actividades que fueren necesarias y  
3 contribuyan al fortalecimiento del proyecto  
4 institucional de la Universidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
5 **SEGUNDO:** La Asamblea de Socios tendrá la facultad de  
6 remover a un miembro independiente antes del  
7 vencimiento del plazo, en caso de que hubiere alguna  
8 causal que lo justificare. Es facultativo para la  
9 Asamblea de Socios proceder a su reemplazo. La calidad  
10 de miembro independiente de la Junta Directiva se  
11 pierde por algunas de las siguientes causales: a/ Por  
12 renuncia; b/ Por haber alcanzado la edad de setenta y  
13 cinco años, salvo que la Asamblea de Socios decida lo  
14 contrario por mayoría absoluta de sus miembros; c/ Por  
15 remoción determinada por la Asamblea de Socios, por  
16 causa justificada antes del vencimiento del plazo,  
17 siendo facultativo para la Asamblea de Socios proceder  
18 a su reemplazo; d/ Por inasistencia injustificada a  
19 dos sesiones consecutivas o tres durante un año  
20 calendario, de la Junta Directiva o de los Comités de  
21 que forme parte; e/ Por impedimento físico o mental  
22 que lo inhabilite para el ejercicio de su cargo,  
23 debidamente calificado por la Asamblea de Socios; f/  
24 Por la llegada del plazo estipulado para ejercer su  
25 cargo; g/ Por haber sido condenado por crimen o simple  
26 delito, o si incurriere en cualquier otro impedimento  
27 o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida  
28 por la ley o los Estatutos; h/ Por expulsión propuesta  
29 por la Comisión de Ética y aprobada por la Asamblea de  
30 Socios; e i/ Por fallecimiento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 **TERCERO:** El/la Presidente/a/ de la Junta Directiva  
2 representará judicial y extrajudicialmente a la  
3 Universidad y tendrá las demás atribuciones que  
4 contemplen los presentes Estatutos. Le subrogará en  
5 caso de ausencia, circunstancia que no será necesario  
6 acreditar ante terceros, el/la Vicepresidente/a/  
7 designado por la Junta Directiva, y en caso de  
8 ausencia de éste, lo subrogará el representante que  
9 corresponda según el orden de prelación que hubiere  
10 establecido la Junta Directiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
11 **CUARTO:** Son atribuciones el Presidente/a/ de la Junta  
12 Directiva: a/ Representar judicial y  
13 extrajudicialmente a la Universidad, pudiendo conferir  
14 poderes especiales y firmar los actos y contratos que  
15 acuerde la Junta Directiva, con todas y cada una de  
16 las facultades contempladas en ambos incisos del  
17 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil de  
18 la República de Chile, en especial las contempladas en  
19 el inciso segundo del artículo séptimo del mismo  
20 Código; de desistirse de las acciones deducidas,  
21 aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos  
22 y a los términos legales, transigir, otorgar a los  
23 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios  
24 y percibir; b/ Convocar la Junta Directiva, presidir  
25 sus sesiones e invitar a los socios cooperadores,  
26 autoridades académicas u otras personas que estime  
27 procedente a las mismas; c/ Llevar a cabo los acuerdos  
28 de la Junta Directiva; d/ Dirimir los empates en las  
29 resoluciones de la Junta Directiva; e/ Cuidar de la  
30 observancia de los Estatutos y reglamentos; f/ Vigilar



1 la administración de los bienes y la inversión de los  
2 fondos de la Universidad; g/ Remitir anualmente al  
3 Ministerio de Educación un balance y una memoria  
4 explicativa de las actividades de la Universidad; h/  
5 Impartir y, en general, supervisar el cumplimiento de  
6 las disposiciones que tiendan a la buena marcha de la  
7 Universidad; i/ Velar por el adecuado cumplimiento de  
8 la ley Número veinte mil trescientos noventa y tres y  
9 observar la aplicación de los procedimientos y  
10 vigilancias establecidos con esos propósitos; y j/  
11 Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que  
12 estos Estatutos y los Reglamentos de la Universidad le  
13 asignen. Quien ejerza el cargo de Presidente/a/ queda  
14 expresamente facultado para delegar en el/la Rector/a/  
15 Nacional, aquellas tareas que le son propias y por  
16 razones de fuerza mayor no le sea posible llevar a  
17 cabo de manera personal. No será necesario acreditar  
18 dichas razones ante terceros. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
19 **QUINTO:** Quien ejerza el cargo de Vicepresidente/a/ lo  
20 será también de la Corporación, representará judicial  
21 y extrajudicialmente a la Universidad, sin perjuicio  
22 de la representación que le corresponde, a su vez, al  
23 Presidente/a/, y tendrá las demás atribuciones que le  
24 otorgan estos Estatutos y, en particular, las  
25 siguientes: a/ Subrogar, para todos los efectos  
26 legales al Presidente/a/, con las mismas facultades de  
27 éste, en caso de ausencia o impedimento, circunstancia  
28 que no será necesario acreditar ante terceros; b/  
29 Supervisar y fiscalizar la marcha de la Universidad;  
30 c/ Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 Directiva y de la Asamblea; d/ Ser el vínculo de la  
2 Junta Directiva con la administración superior de la  
3 Universidad, regulada en el Título Tercero de estos  
4 Estatutos; y e/ Resolver cualquier asunto urgente que  
5 se presente respecto de la Universidad, y dar cuenta  
6 de ello en la próxima sesión de la Junta Directiva,  
7 para los efectos de la ratificación de lo actuado.  
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Junta Directiva podrá  
9 constituir Comités de Junta Directiva con el objeto de  
10 tratar temas específicos y con facultades acotadas,  
11 los que estarán integrados por las personas que la  
12 misma Junta Directiva designe, pudiendo ser éstos  
13 miembros de la Junta Directiva, directivos y otros  
14 miembros de la Universidad y/o personas externas a la  
15 Universidad cuya participación se estime como un  
16 aporte a los fines del Comité de que se trate. La  
17 Junta Directiva tendrá plenas potestades para designar  
18 y remover a los miembros de dichos Comités. **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** De las deliberaciones y acuerdos de  
20 la Junta Directiva se dejará constancia en el Libro de  
21 Actas que será llevado por el/la Secretario/a/ o por  
22 quien haga sus veces, bajo medios físicos o  
23 plataformas electrónicas apropiadas para estos  
24 efectos. Las actas se firmarán física o  
25 electrónicamente por quien se desempeñe como  
26 Presidente/a/ de la Junta Directiva y por quien ejerza  
27 el cargo de Secretario/a/ General, o por quienes hagan  
28 sus veces, y por los miembros asistentes a la sesión  
29 correspondiente. Si alguno de ellos falleciere o se  
30 imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta

Pag: 24/62



Certificado Nº  
123456913793  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 correspondiente, se dejará constancia en la misma de  
2 la respectiva circunstancia o impedimento. Se  
3 entenderá aprobada el acta desde el momento de su  
4 firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los  
5 acuerdos a que ella se refiere. Con todo, la  
6 unanimidad de los miembros que concurrieron a una  
7 sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en  
8 ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del  
9 acta, de lo cual se dejará constancia en un documento  
10 firmado por todos ellos que contenga el acuerdo  
11 adoptado. Quien ejerza el cargo de Presidente/a/, de  
12 Secretario/a/ y los miembros que hayan participado en  
13 la sesión respectiva no podrán negarse a firmar el  
14 acta que se levante de la misma. El miembro asistente  
15 que estimare que un acta adolece de inexactitudes u  
16 omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de  
17 firmarla, las salvedades correspondientes. **ARTÍCULO**  
18 **VIGÉSIMO OCTAVO:** En caso de muerte, renuncia, remoción  
19 o imposibilidad de un miembro de la Junta Directiva  
20 para conservar su calidad de tal, se deberá proceder a  
21 su reemplazo, por el tiempo que restare al miembro  
22 correspondiente, según el procedimiento señalado en el  
23 artículo décimo sexto de estos Estatutos. **ARTÍCULO**  
24 **VIGÉSIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes de la  
25 Junta Directiva, las siguientes: a/ Aprobar las  
26 políticas, lineamientos generales y el Modelo de  
27 Formación de la Universidad, a propuesta del Rector/a/  
28 Nacional; b/ Aprobar el proyecto institucional, la  
29 planificación estratégica, los planes de mejora  
30 institucional; y supervigilar su desarrollo, a



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 propuesta del Rector/a/ Nacional; c/ Aprobar el  
2 presupuesto, el balance, un plan financiero quinquenal  
3 y la memoria anual de la Universidad, y sus  
4 modificaciones, a propuesta del Rector/a/ Nacional; d/  
5 Aprobar el Reglamento General de la Universidad; e/  
6 Crear, modificar o suprimir los organismos  
7 universitarios y determinar sus estructuras y  
8 funciones, a propuesta del/la Rector/a/ Nacional, no  
9 obstante que en los casos que corresponda, su  
10 implementación quedará sujeta a la aprobación de la  
11 correspondiente modificación de Estatutos por parte de  
12 la Asamblea de Socios; f/ Designar y remover al  
13 Rector/a/ Nacional, al Secretario/a/ General y al  
14 Contralor/a/. Designar y remover a propuesta del/la  
15 Rector/a/ Nacional a los demás directivos superiores  
16 de la Universidad. En el caso de remoción de quien se  
17 desempeñe como Rector/a/ Nacional, deberá citarse a  
18 una sesión especial convocada con ese exclusivo objeto  
19 y el quórum para aprobar la remoción será la mayoría  
20 absoluta de los integrantes de la Junta Directiva con  
21 derecho a voto; g/ Designar y remover a los miembros  
22 integrantes del Comité de Auditoría; h/ Aprobar,  
23 previo informe del Comité de Auditoría, la celebración  
24 de /i/ actos o contratos en los que uno o más miembros  
25 de la Junta Directiva, quien ejerza el cargo de  
26 Rector/a/ Nacional, de Secretario/a/ General,  
27 Vicerrectores/as/, Rectores/as/ de Sedes y/u otro  
28 directivo de la Universidad tengan interés por sí o  
29 como representantes de otra persona; y /ii/ aquellos  
30 actos o contratos celebrados con personas relacionadas



1 a la Universidad. Para los efectos de la aplicación  
2 del presente literal se estará a lo dispuesto en la  
3 Ley veintiún mil noventa y uno sobre Educación  
4 Superior, publicada el veintinueve de mayo de dos mil  
5 dieciocho. La infracción a esta disposición no  
6 afectará la validez de la operación, pero hará al  
7 Miembro de la Junta Directiva, a quien se desempeñe  
8 como Rector/a/ Nacional, Secretario/a/ General,  
9 Vicerrector/a/ y/o Rector/a/ de Sede que tenga interés  
10 en ella, responsable de los perjuicios causados a la  
11 Universidad como consecuencia de dicha operación; i/  
12 Aprobar la creación y/o supresión de carreras o  
13 programas de pre y/o post grado, a propuesta del  
14 Rector/a/ Nacional; j/ Aprobar la creación o cierre de  
15 sedes de la Universidad a propuesta del Rector/a/  
16 Nacional; k/ Aprobar el otorgamiento de grados honoris  
17 causa, calidades académicas honoríficas y otros cargos  
18 honoríficos y distinciones similares, a propuesta del  
19 Rector/a/ Nacional; l/ Adoptar cualquier clase de  
20 acuerdos relacionados con la marcha actual o futura de  
21 la Universidad, con sus planes o programas, con su  
22 administración y con la inversión de sus recursos, y  
23 ejecutar todos los actos y celebrar todos los  
24 contratos civiles, comerciales o de cualquier otra  
25 naturaleza que puedan tender, directa o  
26 indirectamente, a alcanzar los fines perseguidos por  
27 la Universidad, con las más amplias atribuciones; m/  
28 Rendir cuenta ante la Asamblea de Socios de la marcha  
29 de la Universidad durante el período en que ejerza sus  
30 funciones y presentarle las memorias y balances



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 anuales; n/ Cumplir los acuerdos de las Asambleas de  
2 Socios que le correspondan o se le encomienden; o/  
3 Proponer a la Asamblea de Socios la modificación de  
4 estos Estatutos y la disolución de la Universidad; p/  
5 Designar las comisiones y comités, y encargar los  
6 cometidos que estime necesarios para su adecuado  
7 funcionamiento, y entre ellos, el comité de auditoría,  
8 los revisores de cuentas e interventores; q/ Aprobar  
9 el modelo de prevención exigido por la ley Número  
10 veinte mil trescientos noventa y tres y designar al  
11 encargado de la vigilancia del mismo; r/ En su  
12 carácter de administrador de los bienes de la  
13 Universidad podrá especialmente ejecutar con las más  
14 amplias facultades que en derecho procedan todos los  
15 actos y contratos que dicha administración requiera, y  
16 en especial sin que esta enumeración pueda  
17 considerarse taxativa sino sólo meramente enunciativa,  
18 llevar a cabo lo siguiente: la compra, venta,  
19 arriendo, cesión y transferencia de bienes muebles y  
20 valores mobiliarios; la compra, venta, permuta, cesión  
21 y transferencia, constitución de hipotecas,  
22 servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar, de  
23 bienes raíces, previo acuerdo de la Asamblea de Socios  
24 en los casos que así se requiera según los presentes  
25 Estatutos; el arrendamiento de bienes inmuebles; dar y  
26 tomar en hipoteca, incluso con cláusula de garantía  
27 general, sea para caucionar obligaciones propias de la  
28 Universidad o de terceros, posponerlas, alzarlas y/o  
29 cancelarlas; dar y recibir en prenda de cualquier  
30 clase o naturaleza todo tipo de bienes susceptibles de



1 este gravamen, sea para caucionar obligaciones propias  
2 de la Universidad o de terceros; obligar a la  
3 Universidad como codeudora solidaria, fiadora simple o  
4 solidaria y avalar toda clase de instrumentos  
5 mercantiles o negociables de obligaciones propias de  
6 la Universidad o de terceros y toda clase de  
7 obligaciones; pactar la indivisibilidad; en general,  
8 constituir y aceptar estas cauciones, posponer, alzar  
9 o cancelar prendas, hipotecas u otros gravámenes  
10 reales o personales, para garantizar obligaciones  
11 propias o de terceros; en la medida que no afecten más  
12 de un tercio del patrimonio de la Universidad, en cuyo  
13 caso requerirá aprobación de la Asamblea de Socios;  
14 otorgar finiquitos, cancelaciones y recibos; aceptar  
15 cauciones de toda clase y contratar empréstitos y  
16 emitir los documentos de crédito que procedan  
17 legalmente con cargo a sus recursos; realizar toda  
18 clase de operaciones de importación o exportación y de  
19 cambios internacionales, pudiendo abrir cartas de  
20 crédito o acreditivos, endosar y retirar documentos de  
21 embarque, contratar créditos documentarios, y celebrar  
22 todos los demás actos o contratos que sean necesarios  
23 para tales clases de operaciones; celebrar contratos  
24 de préstamo o de mutuo y de cuenta corriente bancaria;  
25 abrir y cerrar dichas cuentas corrientes, ya sean de  
26 depósito, ahorro o de crédito, y girar en ellas,  
27 pudiendo retirar talonarios de cheques, aprobar u  
28 objetar sus saldos, endosar y cancelar cheques y dar  
29 orden de no pago de los mismos; girar y suscribir  
30 letras de cambio y pagarés, respectivamente, aceptar



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 letras de cambio, reaceptarlas, endosar letras de  
2 cambio y pagarés en dominio, depósito, en cobranza o  
3 en garantía y cancelarlos; celebrar contratos de  
4 trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término;  
5 celebrar contratos de seguro, pagar las primas,  
6 aprobar liquidaciones de siniestros y percibir el  
7 valor de las pólizas; ingresar a sociedades y  
8 comunidades ya constituidas, constituir sociedades de  
9 cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales,  
10 asociación o cuentas en participación, modificarlas,  
11 prorrogarlas, disolverlas, sanearlas y tenga interés;  
12 ingresar a corporaciones y fundaciones y demás  
13 personas jurídicas sin fines de lucro que las leyes  
14 permitan ya constituidas; constituir toda clase de  
15 corporaciones y fundaciones de derecho privado y demás  
16 personas jurídicas con o sin fines de lucro que las  
17 leyes permitan; celebrar toda clase de contratos  
18 nominados o innominados, civiles o mercantiles, de  
19 trabajo y de cualquier naturaleza, pudiendo al efecto  
20 fijar todas las condiciones que sean de la esencia, de  
21 la naturaleza o puramente accidentales a ellos,  
22 pudiendo anularlos, rescindirlos, resolverlos,  
23 resciliarlos, desahuciarlos y ponerles término en  
24 cualquier forma, salvo los que sean entregados a otras  
25 autoridades de la Universidad; pagar y, en general,  
26 extinguir toda clase de obligaciones por cualquier  
27 medio legal y aún novarlas; cobrar y percibir cuanto  
28 se adeude a la Universidad por cualquier título o  
29 concepto, otorgando los recibos, finiquitos y  
30 cancelaciones que fueren pertinentes; recurrir ante



1 cualquier autoridad administrativa y de cualquier  
2 naturaleza y, en general, efectuar todo tipo de actos,  
3 trámites y negociaciones que digan relación con la  
4 Universidad y que no estén expresamente prohibidos; s/  
5 Otorgar mandatos especiales referidos a la ejecución  
6 de cualquiera de las decisiones adoptadas en el marco  
7 de sus atribuciones, facultades y poderes, debiendo  
8 indicar siempre el objeto, la duración y la autoridad  
9 o persona mandataria. Asimismo, podrá modificar y  
10 revocar tales mandatos especiales, reasumiéndolos en  
11 cualquier tiempo; y t/ En general, la Junta Directiva  
12 se entenderá dotada de las más amplias facultades para  
13 la consecución de los objetivos de la Universidad que  
14 le confieran las leyes, estos Estatutos y los  
15 reglamentos con excepción de aquellas privativas de la  
16 Asamblea de Socios y de otras autoridades de la  
17 Universidad, velando por la sustentabilidad  
18 institucional de largo plazo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La  
19 Junta Directiva podrá crear y organizar, con otras  
20 personas naturales o jurídicas, nacionales,  
21 internacionales o extranjeras, asociaciones,  
22 cooperativas, asociaciones gremiales, sociedades,  
23 corporaciones o fundaciones, o ingresar a aquellas  
24 existentes, cuyo objetivo sea concordante con los  
25 fines educacionales de la Universidad, pudiendo  
26 aportar recursos provenientes de su patrimonio,  
27 siempre que no se ponga en riesgo la estabilidad  
28 financiera de la Universidad. /C/ **TRIBUNAL DE HONOR.**  
29 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** La Universidad, a través  
30 de la Asamblea de Socios, deberá nombrar un Tribunal





**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 de Honor de tres miembros para realizar las  
2 investigaciones a las infracciones a estos Estatutos y  
3 aplicar las acciones disciplinarias correspondientes a  
4 los integrantes de la Junta Directiva y la Asamblea de  
5 Socios de la Universidad, las que ejercerá mediante un  
6 procedimiento racional y justo, con respeto de los  
7 derechos que la Constitución, las leyes y los  
8 Estatutos confieren. El cargo en la Junta Directiva y  
9 en la Asamblea de Socios es incompatible con el cargo  
10 en este órgano disciplinario. Los integrantes del  
11 Tribunal de Honor serán elegidos, en una sola  
12 votación, sobre la base de cédulas únicas que  
13 consignarán los candidatos, resultando elegidos  
14 aquellos que obtengan mayor votación hasta completar  
15 el número de cargos a llenar. Un reglamento específico  
16 propuesto por el/la Rector/a/ Nacional, y aprobado por  
17 la Asamblea de Socios, determinará la estructura  
18 interna que tendrá el Tribunal de Honor. **ARTÍCULO**  
19 **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** El Tribunal de Honor deberá regular  
20 las normas aplicables a procedimientos ante el mismo,  
21 así como a sus investigaciones y facultades  
22 sancionatorias. **TÍTULO CUARTO. OTRAS AUTORIDADES DE LA**  
23 **UNIVERSIDAD. /A/ DE LOS DIRECTIVOS SUPERIORES.**  
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Los directivos superiores  
25 de la Universidad serán los siguientes: a/ Rector/a/  
26 Nacional; b/ Vicerrectores/as/; c/ Secretario/a/  
27 General; d/ Rectores/as/ de Sede; e/ Decanos/as/; y f/  
28 demás cargos a los cuales se les dé este carácter de  
29 acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.  
30 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** La Junta Directiva, a



1 propuesta del/la Rector/a/ Nacional, podrá establecer  
2 otros cargos directivos superiores en la Universidad.  
3 Al aprobar la Junta Directiva la autorización del o de  
4 los cargos respectivos, debe definirse el título, la  
5 jerarquía, autoridad y responsabilidad administrativa  
6 que tendrá cada uno de tales cargos y efectuarse la  
7 modificación estatutaria correspondiente. /A.UNO/ DEL  
8 **RECTOR/A/ NACIONAL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** El/la  
9 Rector/a/ Nacional es el directivo superior de mayor  
10 jerarquía de la Universidad, sin perjuicio de que  
11 estará sujeto en todo caso a las decisiones y  
12 atribuciones de la Asamblea de Socios y la Junta  
13 Directiva. Le corresponden al/la Rector/a/ Nacional la  
14 dirección académica y administrativa de los asuntos  
15 universitarios y demás atribuciones conferidas en los  
16 presentes Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** El/la  
17 Rector/a/ Nacional será designado/a/ por la Junta  
18 Directiva, y durará cuatro años en su cargo y podrá  
19 ser reelegido/a/ sucesivamente. En caso de ausencia o  
20 impedimento temporal del/la Rector/a/ Nacional, será  
21 subrogado/a/ por el/la Vicerrector/a/ Académico/a/ o  
22 el/la Vicerrector/a/ Académico/a/ de Investigación y  
23 Post Grado, si corresponde, con las mismas  
24 atribuciones y facultades del/la Rector/a/ Nacional.  
25 En el caso de vacancia o si el impedimento fuere  
26 permanente, la Junta Directiva podrá designar un/a/  
27 Rector/a/ Nacional interino/a/ hasta que se realice el  
28 nombramiento definitivo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
29 Corresponde especialmente al Rector/a/ Nacional: a/  
30 Velar por el cumplimiento de la misión y propósitos de



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 la Universidad; b/ Representar a la Universidad ante  
2 cualquier autoridad, entidad particular o pública, ya  
3 sea nacional o extranjera; c/ Dirigir a la Universidad  
4 en su conjunto, asignando funciones en la conducción  
5 académica; d/ Someter a consideración de la Junta  
6 Directiva el proyecto institucional, la planificación  
7 estratégica y los planes de mejora institucional; y  
8 supervigilar su desarrollo; e/ Someter a consideración  
9 de la Junta Directiva el Modelo de Formación y la  
10 políticas de la Universidad, aprobadas por el Consejo  
11 Académico Superior; e/ Someter a consideración de la  
12 Junta Directiva presupuesto, el balance, un plan  
13 financiero quinquenal y la memoria anual de la  
14 Universidad y rendir cuenta de su gestión; f/ Someter  
15 a consideración de la Junta Directiva la creación o  
16 supresión de carreras o programas de pre y post grado  
17 que otorgará o impartirá la Universidad, previamente  
18 aprobadas por el Consejo Académico Superior de la  
19 Universidad; g/ Someter a consideración de la Junta  
20 Directiva la creación o cierre de sedes de la  
21 Universidad. En el caso de cierres de sede, debe  
22 presentar a la Junta Directiva un reporte anual sobre  
23 el plan de cierre. h/ Ejecutar los acuerdos que le  
24 encomiende la Junta Directiva y velar por su  
25 cumplimiento; i/ Someter a consideración de la Junta  
26 Directiva la creación de cargos directivos superiores  
27 de la Universidad; j/ Designar y remover al personal  
28 directivo y académico en general, cuya designación no  
29 corresponda a la Junta Directiva u otra autoridad  
30 según estos Estatutos; k/ Coordinar, al más alto



1 nivel, todas las actividades de docencia,  
2 investigación y extensión que programe y ejecute la  
3 Universidad; l/ Dirigir los procesos de aseguramiento  
4 de la calidad de la Universidad para su mejora  
5 continua; m/ Someter a consideración de la Junta  
6 Directiva la creación, modificación o supresión de los  
7 organismos universitarios, así como las funciones y  
8 estructura de estos; n/ Proponer a la Junta Directiva  
9 el otorgamiento de grados honoris causa, calidades  
10 académicas honoríficas y otros cargos honoríficos y  
11 distinciones similares, previamente aprobados por el  
12 Consejo Académico Superior de la Universidad; o/  
13 Delegar sus atribuciones específicas con expresión de  
14 los fundamentos de esta decisión, en otra u otras de  
15 las autoridades universitarias en cuanto esta facultad  
16 no aparezca limitada por otros preceptos de estos  
17 Estatutos; p/ Impartir las instrucciones y adoptar las  
18 medidas que sean necesarias para la administración de  
19 la Universidad y dictar los decretos y resoluciones  
20 que se requieran; q/ Resolver en última instancia los  
21 conflictos que pudieren suscitarse dentro de la  
22 Universidad, así como las sanciones disciplinarias que  
23 pudieren aplicarse, de acuerdo a las normas  
24 reglamentarias correspondientes; r/ Extender diplomas  
25 de títulos o grados, conjuntamente con quien ejerza el  
26 cargo de Secretario/a/ General; y demás  
27 certificaciones que corresponda; y s/ Enviar y  
28 facilitar la entrega de información requerida por los  
29 organismos públicos o privados al amparo de la  
30 legislación chilena. En general, adoptar todas





1 aquellas medidas conducentes a dirigir, administrar y  
2 supervisar el funcionamiento de la Universidad, así  
3 como velar por el cumplimiento de la misión y la  
4 observancia de los Estatutos y Reglamentos de ésta,  
5 todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la  
6 Junta Directiva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Quien  
7 ejerza el cargo de Rector/a/ Nacional cesará en el  
8 ejercicio de sus funciones por las siguientes causas:  
9 a/ La llegada del plazo estipulado para su mandato sin  
10 que se le haya reelegido en el cargo por un nuevo  
11 periodo; b/ Renuncia voluntaria; c/ Haber alcanzado la  
12 edad de setenta y cinco años, salvo que la Junta  
13 Directiva por mayoría absoluta decida lo contrario; d/  
14 Resolución de la Junta Directiva adoptada en  
15 conformidad a estos Estatutos; e/ Impedimento físico o  
16 mental que lo inhabilite para el ejercicio de su  
17 cargo, debidamente calificado por la Junta Directiva;  
18 y f/ Por fallecimiento. /A.DOS/ DE LOS/AS/  
19 VICERRECTORES/AS/. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Los/as/  
20 Vicerrectores/as/ son los directivos superiores que,  
21 bajo la dirección de quien ejerza el cargo de  
22 Rector/a/ Nacional, tienen la responsabilidad de  
23 administrar, desarrollar y proyectar los asuntos  
24 académicos, económicos y administrativos de la  
25 Universidad conforme a los lineamientos de desarrollo  
26 aprobados por la Junta Directiva y el Consejo  
27 Académico Superior, según sea el caso, siempre  
28 respetando criterios de pertinencia, calidad,  
29 eficiencia y sustentabilidad. Son designados por la  
30 Junta Directiva a proposición del Rector/a/ Nacional,



1 y permanecerán en su cargo mientras cuenten con la  
2 confianza de éstos. **ARTÍCULO CUADRIGÉSIMO:** La  
3 Universidad contará con /i/ un/a/ Vicerrector/a/  
4 Académico/a/, a quién le corresponderá proponer,  
5 dirigir y controlar la implementación del Modelo de  
6 Formación de la Universidad, junto a las políticas y  
7 reglamentos de carácter académico, potenciando el  
8 desarrollo integral de las disciplinas impartidas en  
9 los programas de pre grado, velando por la calidad y  
10 pertinencia de la formación entregada; /ii/ un/a/  
11 Vicerrector/a/ de Investigación y Post Grado, a quién  
12 le corresponderá proponer, dirigir y controlar la  
13 implementación de la Política de Investigación e  
14 innovación con base Científica tecnológica, a nivel  
15 nacional y supervigilar el desarrollo de unidades de  
16 investigación dentro de la Universidad, sean estos  
17 Programas, Centros o Institutos; /iii/ un/a/  
18 Vicerrector/a/ de Desarrollo y Aseguramiento de la  
19 Calidad, a quién le corresponderá implementar el  
20 proceso de Planificación, Control y Seguimiento de la  
21 estrategia institucional, velando por el cumplimiento  
22 del plan estratégico, como también proponer, diseñar e  
23 implementar políticas y mecanismos de aseguramiento de  
24 la calidad en la Universidad, promoviendo el  
25 mejoramiento continuo y planificando, coordinando y  
26 controlando los procesos de autoevaluación y  
27 acreditación institucional; /iv/ un/a/ Vicerrector/a/  
28 de Estudiantes y Vinculación con el Medio, a quien le  
29 corresponderá proponer, evaluar y difundir las  
30 políticas institucionales de relacionamiento con el





**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 entorno, favoreciendo la creación y mantención de  
2 relaciones bidireccionales o de cooperación mutua con  
3 las comunidades en las que se inserta la Universidad;  
4 proponer, dirigir y controlar los procesos de admisión  
5 y de mejora continua de la experiencia del estudiante  
6 y egresados en su ciclo de vida en la institución; y  
7 proponer, implementar y evaluar las estrategias de  
8 marketing y comunicaciones, fortaleciendo su aporte  
9 tanto interno como externo y la reputación de la  
10 institución; /v/ un/a/ Vicerrector/a/ de Personas, a  
11 quién le corresponderá planificar, dirigir y controlar  
12 la administración de políticas y sistemas de gestión  
13 de personas y desarrollo organizacional de la  
14 Universidad, para garantizar la atracción, motivación,  
15 desarrollo, fidelización y seguridad de los  
16 colaboradores, en el marco de un clima organizacional  
17 y relaciones laborales que fortalezcan el compromiso,  
18 cautelando los intereses de la Universidad y  
19 cumpliendo con las obligaciones contractuales de  
20 acuerdo a la normativa legal vigente; /vi/ un/a/  
21 Vicerrector/a/ de Administración y Finanzas, a quien  
22 le corresponderá planificar, dirigir y controlar las  
23 estrategias y políticas de asignación de recursos,  
24 financiamiento e inversión de la Universidad, velando  
25 por la eficiencia y buen cuidado de los recursos en  
26 todo el quehacer de la institución, con el objetivo de  
27 contar con los recursos necesarios para cumplir con  
28 los compromisos y planes institucionales y asegurar la  
29 sustentabilidad económica de ésta en el tiempo; y  
30 /vii/ un/a/ Vicerrector/a/ de Recursos Académicos



1 Tecnologías de la Información /"TI"/, a quién le  
2 corresponderá proponer, dirigir y controlar las  
3 políticas y estrategias de asignación y administración  
4 de recursos académicos, tecnológicos e infraestructura  
5 necesarios para la adecuada implementación del  
6 proyecto institucional de la Universidad, como también  
7 velar por la disponibilidad de herramientas y  
8 plataformas tecnológicas idóneas a las necesidades  
9 operacionales y de desarrollo de la Universidad.  
10 Cuando los roles definidos en /i/ e /ii/ anteriores  
11 podrán ser desempeñados por la misma persona, caso en  
12 el cual el cargo y área correspondiente se referirán a  
13 la Vicerrectoría Académica de Investigación y Post  
14 Grado. En el ejercicio de sus responsabilidades cada  
15 Vicerrector/a/ deberá proponer los planes y acciones  
16 que correspondan en sus respectivas áreas. **ARTÍCULO**  
17 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** En caso de ausencia o  
18 impedimento temporal de uno cualesquiera de los/as/  
19 Vicerrectores/as/, este/a/ será subrogado/a/ por la  
20 autoridad unipersonal que determine el/la Rector/a/  
21 Nacional para el caso, quién asumirá con las mismas  
22 atribuciones del/la Vicerrector/a/ titular  
23 reemplazado. En el caso de vacancia o si el  
24 impedimento fuere permanente, la Junta Directiva  
25 designará a un/a/ Vicerrector/a/ interino/a/, hasta  
26 que se realice el nombramiento definitivo. **ARTÍCULO**  
27 **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta Directiva establecerá  
28 nuevos/as/ Vicerrectores/as/ según lo estime necesario  
29 para el buen funcionamiento de la institución, previa  
30 aprobación de la modificación estatutaria respectiva.





**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 /A. TRES/ DEL SECRETARIO/A/ GENERAL ARTÍCULO  
2 CUADRAGÉSIMO TERCERO: Quien ejerza el cargo de  
3 Secretario/a/ General será el directivo superior al  
4 cual le corresponderá, entre otras funciones: a/  
5 Llevar el Libro Especial de Actas de las sesiones de  
6 la Asamblea de Socios y Junta Directiva; b/  
7 Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las  
8 actuaciones que le corresponda intervenir y certificar  
9 como tal la autenticidad de las resoluciones, decretos  
10 o acuerdos de la Universidad; c/ Redactar y despachar  
11 bajo su firma o la del Rector/a/ Nacional, la  
12 correspondencia oficial relacionada con la  
13 Universidad; d/ Llevar un registro de la documentación  
14 oficial de la Universidad; e/ Otorgar las  
15 certificaciones académicas de la Universidad. En caso  
16 de ausencia o impedimento temporal, el/la  
17 Secretario/a/ General será subrogado/a/ por quien  
18 ejerza el cargo de Vicerrector/a/ de Desarrollo y  
19 Aseguramiento de la Calidad y en ausencia de éste  
20 último, por la autoridad unipersonal que señale la  
21 Junta Directiva, en ambos casos con las mismas  
22 atribuciones del Secretario/a/ General. En el caso de  
23 vacancia o si el impedimento fuere permanente, la  
24 Junta Directiva designará a un/a/ Secretario/a/  
25 General interino/a/, hasta que se realice el  
26 nombramiento definitivo. Quien se desempeñe como  
27 Secretario/a/ General permanecerá en mientras cuente  
28 con la confianza de la Junta Directiva que lo designa.  
29 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Además de las funciones  
30 señaladas en el artículo anterior, corresponderá a



1 quien ejerza el cargo de Secretario/a/ General  
2 desempeñar las demás funciones que le encomiende la  
3 Junta Directiva o el/la Rector/a/ Nacional, en su  
4 caso. En lo que respecta a la firma de resoluciones,  
5 decretos, certificados y diplomas de título y/o grado,  
6 podrá delegar esa función en la persona que la Junta  
7 Directiva designe. Tal designación deberá ser  
8 informada a la División de Educación Superior del  
9 Ministerio de Educación. /A. CUATRO/ DEL RECTOR/A/ DE  
10 SEDE ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: La persona que  
11 ejerza el cargo de Rector/a/ de Sede será la máxima  
12 autoridad académica y administrativa de la Sede,  
13 encargado/a/ de liderar, organizar y controlar las  
14 condiciones y recursos necesarios para el correcto  
15 despliegue del proyecto institucional, conforme a las  
16 definiciones aplicables, estableciendo una estrecha  
17 relación, comunicación y alineamiento con los/as/  
18 Vicerrectores/as/, Decanos/as/ y las demás autoridades  
19 definidas en los presentes Estatutos. De acuerdo a lo  
20 anterior, le corresponde a quien se desempeñe como  
21 Rector/a/ de Sede: a/ liderar, coordinar y supervisar  
22 la gestión integral de la Sede, velando por un  
23 desarrollo sustentable y su posicionamiento como actor  
24 relevante de su entorno, de acuerdo con las  
25 definiciones institucionales y en forma alineada con  
26 los Proyectos Estratégicos, los Planes de Desarrollo  
27 de Facultades y el Plan de Sede; b/ velar por el  
28 adecuado funcionamiento de sus distintas áreas  
29 académicas y administrativas, conforme a las  
30 definiciones aplicables; c/ proponer y dirigir la



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 preparación del Plan de Sede junto al comité directivo  
2 de Sede y gestionar y/o controlar su ejecución en los  
3 ámbitos que corresponda; d/ diseñar y/o aplicar los  
4 procedimientos que resulten necesarios para mantener  
5 una relación sistemática y cercana con los  
6 estudiantes, egresados, sindicatos, federaciones y  
7 otros actores impactados por el quehacer de la  
8 Universidad; e/ coordinar el proceso de definición  
9 presupuestaria de la sede y controlar su ejecución; f/  
10 coordinar y supervisar los procesos de soporte para  
11 ciclos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad  
12 en la Sede; controlar los indicadores de resultados de  
13 la Sede en sus cuatro pilares /Académico,  
14 Investigación e Innovación, Vinculación con el Medio,  
15 Posicionamiento y Eficiencia/, rindiendo cuenta de la  
16 gestión realizada; g/ ejecutar el rol de representante  
17 institucional en el ámbito de influencia de la Sede,  
18 frente a los organismos públicos y contrapartes; y h/  
19 dirigir los diferentes organismos colegiados en que  
20 esté contemplada su participación. El cargo de  
21 Rector/a/ de Sede es designado por la Junta Directiva,  
22 en base a la propuesta que presente el/la Rector/a/  
23 Nacional. /B/ DE OTRAS AUTORIDADES ARTÍCULO  
24 CUADRAGÉSIMO SEXTO: Además de las autoridades  
25 anteriormente mencionadas, existirá el/la Director/a/  
26 de Formación General, quien será responsable de  
27 planificar, dirigir y controlar las estrategias,  
28 políticas y acciones asociados a la formación general  
29 en el marco del Modelo de Formación, bajo los  
30 lineamientos de la Vicerrectoría Académica y el Comité

Pag: 42/62



Certificado Nº  
123456913793  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 de Formación e Identidad, en los ámbitos de la  
2 formación en competencias transversales, sello  
3 valórico y empleabilidad, con el fin de garantizar una  
4 formación integral de los estudiantes; /C/ DE LA  
5 ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD. ARTÍCULO  
6 CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: La Universidad podrá organizar  
7 su labor en unidades académicas denominadas  
8 Facultades, Escuelas, Departamentos u otras necesarias  
9 para su acción académica. También podrá organizar  
10 Centros e Institutos de Investigación destinados al  
11 desarrollo de proyectos o a la prestación de servicios  
12 propios de su competencia. La autoridad superior de  
13 cada Facultad es el/la Decano/a/ y de cada Escuela,  
14 Departamento, Centro o Instituto, su Director/a/, los  
15 que representan, dirigen y orientan sus labores  
16 académicas y velan por la observancia de los Estatutos  
17 y Reglamentos. Los académicos realizan las actividades  
18 de docencia, investigación, innovación, vinculación  
19 con el medio y creación artística, integrados a los  
20 programas de trabajo de las Facultades, Escuelas,  
21 Departamentos, Centros o Institutos. Los Reglamentos  
22 Universitarios determinarán las funciones que  
23 desarrollarán las diferentes unidades en la  
24 organización de la Universidad. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO  
25 OCTAVO: Las Facultades son estructuras académicas  
26 encargadas de la realización de tareas permanentes y  
27 articuladas de docencia de pre y postgrado,  
28 investigación, innovación y vinculación con el medio  
29 en una o más áreas del conocimiento. A la Facultad le  
30 corresponde elaborar y coordinar políticas específicas



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 de desarrollo para las unidades académicas que la  
2 integran y organizar, dirigir y fomentar el quehacer  
3 multi e interdisciplinario y profesional,  
4 estableciendo las relaciones y actividades que  
5 convengan a estos fines. Serán dirigidas por un  
6 Decano/a/, quién será designado por el/la Junta  
7 Directiva a propuesta del Rector/a/ Nacional y durará  
8 cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
9 ser reelegido. El/la Decano/a/ es responsable de  
10 diseñar, proponer y dirigir el Plan de Desarrollo de  
11 Facultad, elaborando la oferta de pre y postgrado,  
12 definiendo los estándares académicos, conformando los  
13 cuerpos académicos y sus líneas de perfeccionamiento,  
14 y estableciendo las áreas prioritarias de  
15 investigación y de vinculación con el entorno, con el  
16 objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos  
17 estratégicos definidos por la institución en materias  
18 de calidad formativa y desarrollo integral de las  
19 disciplinas que alberga, todo dentro de las políticas  
20 de la universidad y las normativas vigentes. Las  
21 Facultades contarán con un Consejo de Facultad que  
22 como organismo colegiado apoyará las funciones del  
23 Decano/a/ en el desarrollo de la Facultad y las  
24 distintas disciplinas que alberga. La integración del  
25 Consejo de Facultad quedará regulada en el Reglamento  
26 General de la Universidad. /D/ DE LA CASA CENTRAL Y  
27 **LAS SEDES. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:** La  
28 Universidad se organiza académica y  
29 administrativamente a través de una Casa Central  
30 ubicada en Santiago, y de Sedes ubicadas en los

Pag: 44/62



Certificado Nº  
123456913793  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 emplazamientos regionales que determine la Junta  
2 Directiva. Cada Sede estará a cargo de un/a/ Rector/a/  
3 de Sede, quien es nombrado/a/ por la Junta Directiva a  
4 propuesta de el/la Rector/a/ Nacional y tendrá las  
5 facultades señaladas en el artículo Cuadragésimo  
6 Quinto precedente, y permanece en su cargo mientras  
7 cuente con la confianza de quien lo designa. /E/  
8 **REGLAMENTACIÓN. ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO:** Un Reglamento  
9 General, propuesto por quien ejerza el cargo de  
10 Rector/a/ Nacional, y aprobado por la Junta Directiva,  
11 contendrá los lineamientos generales del modelo de  
12 gestión de la institución y determinará la estructura  
13 interna que tendrán las Vicerrectorías, Facultades,  
14 Escuelas y otras unidades académicas superiores que se  
15 decida crear, así como las autoridades que los  
16 dirigirán, sus deberes y atribuciones y presenta los  
17 elementos centrales del modelo de gestión  
18 institucional. **TÍTULO QUINTO. DEL CONSEJO ACADÉMICO**  
19 **SUPERIOR. ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO:** El Consejo  
20 Académico Superior es la máxima autoridad en materia  
21 académica de la Universidad. Estará integrado por los  
22 siguientes miembros: a/ El/la Rector/a/ Nacional, que  
23 lo presidirá; b/ El/la Vicerrector/a/ Académico/a/ o  
24 el/la Vicerrector/a/ Académico/a/ de Investigación y  
25 Post Grado, según corresponda, quien lo presidirá en  
26 ausencia del Rector/a/ Nacional; c/ El/la  
27 Vicerrector/a/ de Investigación y Post Grado, cuando  
28 corresponda; d/ El/la Vicerrector/a/ de Desarrollo y  
29 Aseguramiento de la Calidad; e/ El/la Vicerrector/a/  
30 de Estudiantes y Vinculación con el Medio; e/ Los/as/



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES

225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 Decanos/as/; f/ El/la Director/a/ de Formación  
2 General; g/ El/la Secretario/a/ General; h/ Un  
3 profesor titular elegido por sus pares de igual  
4 jerarquía; i/ un estudiante, con derecho a voz,  
5 elegido en la forma que fije el reglamento, y j/ El/la  
6 Director/a/ General Académico/a/, que actuará como  
7 Secretario/a/ de actas, con derecho a voz. El profesor  
8 titular y el estudiante que integran el Consejo  
9 Académico Superior permanecerán en él un año con  
10 posibilidad de ser elegidos por un segundo periodo  
11 como máximo. Podrán concurrir a este Consejo, con  
12 derecho a voz, los/as/ Rectores/as/ de Sede,  
13 Directores/as/ Nacionales, y otras autoridades o  
14 académicos invitados al efecto por el/la Rector/a/  
15 Nacional. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:** El Consejo  
16 Académico Superior es el encargado de desarrollar y  
17 proyectar todos los asuntos académicos de la  
18 Universidad en su calidad de máximo órgano resolutivo  
19 en estas materias. Serán atribuciones del Consejo  
20 Académico Superior, las siguientes: a/ Aprobar las  
21 políticas académicas, de investigación, aseguramiento  
22 de la calidad y vinculación con el medio de la  
23 Universidad y el Modelo de Formación, para su  
24 posterior presentación por el Rector/a/ Nacional a la  
25 Junta Directiva; b/ Aprobar los planes de desarrollo  
26 de facultades y de la unidades de investigación, en el  
27 marco del proyecto estratégico institucional; c/  
28 Aprobar los reglamentos y protocolos de carácter  
29 académico, la oferta anual de planes y programas de  
30 pre y postgrado y otras materias que en su conjunto

Pag: 46/62



Certificado Nº  
123456913793  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 permitan implementar las políticas aprobadas por la  
2 Junta Directiva; d/ Aprobar el Reglamento Académico  
3 y/o su modificación; e/ Aprobar normas para la carrera  
4 académica y calendario académico de la Universidad; f/  
5 Aprobar propuestas para la creación y/o supresión de  
6 carreras o programas de pre y/o post grado; g/  
7 Proponer al Rector/a/ Nacional el otorgamiento de  
8 grados honoris causa, calidades académicas honoríficas  
9 y otros cargos honoríficos y distinciones similares  
10 que otorgará e impartirá la Universidad a fin de que  
11 éste, en caso de estar de acuerdo con la propuesta, la  
12 someta a aprobación de la Junta Directiva de la  
13 Universidad; h/ Proponer al Rector/a/ Nacional  
14 iniciativas y políticas para el mejor desarrollo  
15 del proyecto institucional; y i/ Designar las  
16 comisiones que estime necesarias para su adecuado  
17 funcionamiento y delegar en ellas algunas  
18 resoluciones. **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO:** Con  
19 el objeto de resguardar la sustentabilidad de la  
20 Institución, cualquier proposición del Consejo  
21 Académico Superior que comprometa recursos deberá  
22 contar con un informe favorable sobre el impacto  
23 financiero de la proposición en la sustentabilidad  
24 referida, el que deberá ser preparado por el/la  
25 Vicerrector/a/ de Administración y Finanzas o quien  
26 el/la Rector/a/ Nacional designe para tal efecto.  
27 Será condición para votar definitivamente en el  
28 Consejo Académico Superior sobre los ámbitos  
29 anteriores, contar con un documento escrito que  
30 contenga la propuesta patrocinada por el/la



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 Rector/a/ Nacional o por un tercio de los miembros  
2 del Consejo, según corresponda, acompañado del  
3 informe de impacto financiero establecido en el  
4 inciso anterior del presente artículo. **ARTÍCULO**  
5 **QUINCUGÉSIMO CUARTO:** El Consejo Académico Superior  
6 sesionará a lo menos una vez cada semestre o cuando  
7 sea convocado por el/la Rector/a/ Nacional.  
8 Adicionalmente, sesionará a solicitud de la tercera  
9 parte de sus integrantes con derecho a voto, en una  
10 fecha que el/la Rector/a/ Nacional determine. El  
11 quórum para sesionar será de la mayoría de sus  
12 integrantes en ejercicio con derecho a voto, y  
13 adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los  
14 integrantes presentes con derecho a voto. En caso  
15 de empate, dirimirá quien presida. Una vez al año  
16 el Consejo Académico Superior incorporará en su  
17 sesión, por invitación de el/la Rector/a/ Nacional,  
18 a los profesores titulares de la Universidad,  
19 quienes participarán sólo con derecho a voz. Dicha  
20 sesión podrá realizarse por medios tecnológicos, si  
21 no fuere posible reunir a todos los profesores  
22 titulares en la misma ocasión. **TÍTULO SEXTO. COMITÉ**  
23 **DE AUDITORÍA Y CONTRALOR. ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO**  
24 **QUINTO.** Existirá un Comité de Auditoría que estará  
25 integrado por un mínimo de tres miembros de la  
26 Junta Directiva, designados por la mayoría absoluta  
27 de sus miembros en ejercicio. Participarán en sus  
28 sesiones, con derecho a voz, el Auditor Externo y  
29 el Contralor. Las deliberaciones, acuerdos y  
30 organización del Comité de Auditoría se regirán, en



1 todo lo que les fuere aplicable, por las normas  
2 relativas a las sesiones de la Junta Directiva. El  
3 Comité de Auditoría tendrá las siguientes  
4 facultades y deberes: a/ Examinar los informes de  
5 los inspectores de cuentas y auditores externos,  
6 según corresponda, el balance y demás estados  
7 financieros y pronunciarse respecto de éstos en  
8 forma previa a su presentación a la Junta  
9 Directiva; b/ Proponer a la Junta Directiva los  
10 auditores externos y los clasificadores privados de  
11 riesgo, si correspondiere; c/ Examinar los  
12 antecedentes relativos a las operaciones con  
13 personas relacionadas según el artículo setenta y  
14 uno de la ley número veintiún mil noventa y uno, y  
15 evacuar un informe respecto a esas operaciones, en  
16 forma previa a la transacción. Una copia del  
17 informe será enviada al Presidente/a/ de la Junta  
18 Directiva, quien deberá dar lectura a dicho informe  
19 en la sesión citada para la aprobación o rechazo de  
20 la operación respectiva; d/ Mantenerse informado  
21 respecto de las actividades realizadas por el  
22 Contralor y, en particular, examinar los resultados  
23 de los procesos anuales de auditoría interna, la  
24 implementación del modelo de prevención de delitos  
25 junto con el control de actividades que pudieran  
26 presentar riesgos de comisión de delitos, y los  
27 informes de auditoría realizados por el Contralor  
28 de la Universidad; e/ Pronunciarse sobre la marcha  
29 general de los procesos de prevención del delito y  
30 control interno de la Universidad, proponiendo



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 mejoras a la Junta Directiva; y E/ Las demás  
2 materias que le encomiende la Junta Directiva.  
3 **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEXTO:** El Contralor será  
4 designado por la Junta Directiva y durará cuatro  
5 años en su cargo, pudiendo ser reelegido  
6 indefinidamente. Corresponderá al Contralor,  
7 proponer, dirigir y controlar los procesos anuales  
8 de auditoría interna de la Universidad, pudiendo  
9 inspeccionar contable y operacionalmente a las  
10 diferentes unidades, a fin de velar por la  
11 protección del patrimonio, el cumplimiento de la  
12 normativa, la seguridad y la eficiencia  
13 operacional. Asimismo, corresponderá al Contralor  
14 la implementación del Modelo de Prevención de  
15 Delitos, junto con el control de actividades que  
16 pudieran presentar riesgos de comisión de delitos,  
17 todo lo anterior dentro de los principios de la  
18 institución y la normativa legal vigente. El  
19 Contralor permanecerá en su cargo mientras cuente  
20 con la confianza de la Junta Directiva que lo  
21 designa. **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO:** La  
22 Universidad, en coherencia con el valor de respeto  
23 e inclusión, promoverá en sus políticas y  
24 mecanismos institucionales un enfoque de sana  
25 convivencia, igualdad de género, integración y no  
26 discriminación, y la utilización de un lenguaje  
27 inclusivo, no sexista. En tal sentido, su  
28 reglamento general establecerá las unidades  
29 responsables de proponer, implementar y monitorear  
30 políticas, planes y normativas para promover la



Pag: 50/62



Certificado Nº  
123456913793  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 convivencia y calidad de vida, la equidad de género  
2 y atención de la diversidad e inclusión, en el  
3 ámbito institucional, así como sus instancias de  
4 coordinación. En especial, se establecerán  
5 protocolos destinados a identificar y sancionar  
6 actos atentatorios contra la dignidad personal,  
7 indemnidad sexual o que sean constitutivos de  
8 violencia de género o de cualquier otro tipo en  
9 contra de cualquier integrante de la comunidad. El  
10 Reglamento General de la Universidad establecerá la  
11 estructura interna y las facultades específicas que  
12 les corresponderán a los/as/ Vicerrectores/as/,  
13 Contralor/a/, Secretario/a/ General, Rector/a/ de  
14 Sede, Decano/a/s y otras autoridades superiores, en  
15 sus respectivos ámbitos de acción. TÍTULO SÉPTIMO.  
16 DEL COMITÉ EJECUTIVO SANTO TOMÁS. ARTÍCULO  
17 QUINCUGÉSIMO OCTAVO: Existirá un Comité Ejecutivo  
18 encargado de supervisar la ejecución de las  
19 decisiones de la Junta Directiva, el despliegue del  
20 modelo de gestión y la implementación de la  
21 Planificación Estratégica, procurando la  
22 coordinación, sinergia y colaboración entre las  
23 instituciones que integran el Sistema Educativo  
24 Santo Tomás /"IES"/, a saber, la Universidad, el  
25 IPST, el CFTST y Santo Tomás Educación Continua  
26 /"STEC"/. Este comité estará integrado por las  
27 personas que desempeñen los siguientes cargos en  
28 las IES: a/ Vicepresidente/a/ del Consejo Directivo  
29 o Junta Directiva, según corresponda, b/  
30 Rectores/as/ Nacionales; c/ Vicerrectores/as/; y d/



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 *Secretario/a/ General. Asimismo, formarán parte del*  
2 *Comité Ejecutivo hasta cinco miembros adicionales*  
3 *designados por quien lo presida. El Comité*  
4 *Ejecutivo será presidido alternadamente por quienes*  
5 *sean los/as/ Vicepresidentes/as/ de cada una de las*  
6 *IES, en caso de ausencia de estos últimos, serán*  
7 *subrogados, también de forma alternada, por los/as/*  
8 *Rectores/as/ Nacionales de las IES. El quórum para*  
9 *sesionar será de la mayoría absoluta de sus*  
10 *integrantes y sus acuerdos serán adoptados por la*  
11 *mayoría de sus asistentes. En caso de empate,*  
12 *tendrá voto dirimente quien presida el Comité*  
13 *Ejecutivo. Previa invitación al efecto de quien*  
14 *presida el Comité Ejecutivo podrá asistir con*  
15 *derecho a voz los/as/ Rectores/as/ de Sede y otras*  
16 *autoridades o académicos de las IES. El Comité*  
17 *Ejecutivo se reunirá de manera presencial, a lo*  
18 *menos, una vez al mes. Sin perjuicio de ello,*  
19 *cuando las razones lo ameriten, se podrán reunir a*  
20 *través de alguna plataforma tecnológica que permita*  
21 *a uno o la totalidad de los integrantes, asistir y*  
22 *participar de la reunión a distancia, a través de*  
23 *video conferencia. El Comité Ejecutivo podrá*  
24 *constituir otros Comités, con el objeto de tratar*  
25 *temas específicos, los que estarán integrados por*  
26 *las personas que el mismo Comité Ejecutivo*  
27 *convoque, pudiendo ser elegidas integrantes del*  
28 *Comité Ejecutivo y/o personas internas o externas a*  
29 *la Universidad, cuya participación se estime como*  
30 *un aporte a los fines del Comité de que se trate. A*

Pag: 52/62



Certificado Nº  
123456913793  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 través de un Decreto de Secretaría General,  
2 refrendado por el/la Rector/a/ Nacional, se  
3 determinará la estructura interna y funcionamiento  
4 del Comité Ejecutivo, así como de los otros Comités  
5 que se constituyan. TÍTULO OCTAVO. EL PATRIMONIO DE  
6 LA UNIVERSIDAD. ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO: El  
7 patrimonio de la Universidad estará formado por: a/  
8 Los bienes que actualmente le pertenecen y las  
9 obligaciones contraídas, según consta en sus  
10 Estados de Situación Financiera Consolidados y  
11 Auditados, antecedentes que obran actualmente en  
12 poder de la Superintendencia de Educación Superior  
13 /SES/; b/ Los aportes o cuotas de los socios; c/  
14 Las donaciones, herencias y legados que reciba; d/  
15 Ingresos provenientes de derechos de examen,  
16 matrículas, aranceles y derechos de escolaridad,  
17 que deban pagar los estudiantes; e/ Aportes de  
18 instituciones, empresas, corporaciones y otros  
19 organismos, sean del sector público o del sector  
20 privado, nacionales, internacionales o extranjeros,  
21 de personas naturales o jurídicas de derecho  
22 público o privado; f/ Aportes estatales directos o  
23 indirectos; g/ Ingresos provenientes de los  
24 aranceles universitarios; h/ Ingresos provenientes  
25 de las actividades universitarias de extensión,  
26 difusión o investigación que la Universidad venda o  
27 ponga al alcance de sus alumnos o de la comunidad  
28 en general; i/ Ingresos provenientes de actividades  
29 de formación, perfeccionamiento o capacitación; j/  
30 Ingresos provenientes de la explotación directa o



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 indirecta de casinos, librerías, internados,  
2 etcétera; k/ Ingresos provenientes de la prestación  
3 de servicios a empresas, instituciones u otros  
4 organismos del sector público o privado,  
5 nacionales, internacionales o extranjeros; l/  
6 Bienes que adquiera a cualquier título y el  
7 producto de sus enajenaciones; m/ La propiedad  
8 intelectual o industrial debidamente constituida,  
9 sobre creaciones, descubrimientos e invenciones  
10 generadas por la aportes y derechos que se  
11 incorporen a su patrimonio a cualquier título. En  
12 ningún caso, la administración de la Universidad  
13 podrá realizar operaciones que comprometan la  
14 viabilidad del proyecto, debiendo cumplir  
15 rigurosamente con el resguardo que los Estatutos le  
16 imponen, así como lo exigido de acuerdo a la Ley  
17 veintiuno mil noventa y uno, debiendo dar  
18 cumplimiento a las obligaciones que ésta le impone  
19 en la materia y que dicen relación con: i/ Llevar  
20 contabilidad completa, bajo normas contables  
21 fijadas por la Superintendencia de Educación  
22 Superior, ii/ La contabilidad deberá ser sometida  
23 al examen de una empresa de auditoría externa  
24 regulada por la ley número dieciocho mil cuarenta y  
25 cinco, el cual deberá contener un análisis de  
26 riesgos en relación con la viabilidad financiera de  
27 la institución, iii/ Deber de enviar anualmente a  
28 la Superintendencia los estados financieros  
29 consolidados, debidamente auditados y que  
30 contemplen, de manera desagregada, los ingresos y



1 gastos de la institución, así como activos y  
2 pasivos, y el iv/ Deber de informar y entregar toda  
3 otra información relevante que la ley detalla.

4 **TÍTULO NOVENO. DE OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO**

5 **SEXAGÉSIMO:** En caso de dudas sobre el correcto  
6 sentido de una disposición de estos Estatutos, la  
7 Asamblea de Socios resolverá. **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO**

8 **PRIMERO:** La reforma de estos Estatutos deberá  
9 acordarse en Asamblea de Socios Extraordinaria  
10 citada especialmente con ese propósito, realizada  
11 en presencia de un notario público y aprobarse por  
12 dos tercios de sus miembros. Las modificaciones de  
13 los Estatutos, aprobadas con el quórum y requisitos  
14 que éstos establecen, reducidas a escritura  
15 pública, deberán registrarse en el Ministerio de  
16 Educación. **TÍTULO DÉCIMO. DE LA DISOLUCIÓN DE LA**

17 **UNIVERSIDAD. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO:** La  
18 Universidad Santo Tomás sólo podrá ser disuelta por  
19 las causales legalmente establecidas al efecto o  
20 por acuerdo de la Asamblea de Socios adoptado por  
21 dos tercios de sus miembros en sesión  
22 extraordinaria, realizada en presencia de un  
23 Notario Público y citada especialmente con tal  
24 efecto, con treinta días de anticipación, y  
25 comunicada a través de uno de los tres diarios de  
26 mayor circulación nacional. **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO**

27 **TERCERO:** En caso de que se adopte el acuerdo de  
28 disolución de que da cuenta el artículo precedente,  
29 una vez cumplidos los compromisos académicos,  
30 tributarios, bancarios, previsionales, laborales y



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 otros que hubiere tenido pendientes la Universidad,  
2 sus bienes pasarán a la **Fundación Educacional Santo**  
3 **Tomás**, o en su defecto a una o más corporaciones,  
4 fundaciones o entes jurídicos de cualquier tipo,  
5 que tengan objetivos de orden educacional,  
6 cultural, espiritual o de beneficencia.

7 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO PRIMERO**

8 **TRANSITORIO.** Se deja constancia de que al veintidós  
9 de agosto de dos mil veinticuatro, la Asamblea de  
10 Socios está integrada por las siguientes personas:  
11 en representación del socio Fundación Educacional  
12 Santo Tomás, los señores Juan Hurtado Vicuña,  
13 Marcos Büchi Buc, Tomás Rivadeneira Hurtado y la  
14 señora Carla Haardt Coghlan, y en representación de  
15 los socios Centro de Formación Técnica Santo Tomás  
16 e Instituto Profesional Santo Tomás, el señor  
17 Vicente Allende Pérez de Arce. El cargo de  
18 presidente de la Asamblea de Socios lo ocupa don  
19 Juan José Hurtado Vicuña y el de vicepresidente de  
20 la misma, don Marcos Büchi Buc. **ARTÍCULO SEGUNDO**

21 **TRANSITORIO.** Se deja constancia de que al veintidós  
22 de agosto de dos mil veinticuatro, la Junta  
23 Directiva está integrada por las siguientes  
24 personas: los señores Juan Hurtado Vicuña, Marcos  
25 Büchi Buc, Tomás Rivadeneira Hurtado, Vicente  
26 Allende Pérez de Arce y la señora Carla Haardt  
27 Coghlan, y adicionalmente, en calidad de miembros  
28 independientes, por la señora Celia Alvaríño Vidal  
29 y los señores Álvaro Fisher Abeliuk y Gonzalo  
30 Vargas Otte. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.** Los



1 miembros de la Asamblea de Socios y de la Junta  
2 Directiva individualizados en las disposiciones  
3 transitorias anteriores asumirán sus cargos desde  
4 la fecha en que depositen los presentes Estatutos  
5 en el Registro del Ministerio de Educación". El  
6 presidente somete la materia a discusión de la  
7 Asamblea de Socios, quienes, tras un breve debate,  
8 manifiestan estar unánimemente de acuerdo con la  
9 propuesta de modificación de estatutos y el texto  
10 refundido en el cual ésta se implementa. **SEGUNDO:**  
11 **OTRAS MATERIAS DE INTERÉS PARA LA UNIVERSIDAD.** El  
12 presidente ofreció la palabra a los asistentes para  
13 que expusieran cualquier otra materia de interés de  
14 Universidad que quisieran discutir en la presente  
15 sesión, sin que ninguno de los asistentes hiciera  
16 uso de ella. **TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.**  
17 **Uno.** La Asamblea de Socios acordó por unanimidad  
18 llevar adelante los acuerdos alcanzados en esta  
19 sesión, sin esperar la aprobación de su acta en  
20 otra posterior, bastando para ello que se encuentre  
21 firmada por todos los directores presentes. **Dos.** La  
22 Asamblea de Socios acordó por unanimidad facultar a  
23 doña Catalina Ugarte Amenábar, don Vicente Allende  
24 Pérez de Arce, don Felipe Pérez Cuadra y doña  
25 Constanza Hargous Fuentes, para que, actuando uno  
26 cualquiera de ellos en forma individual, reduzca  
27 todo o en parte el acta de la presente asamblea  
28 extraordinaria de socios, según sea necesario.  
29 Asimismo, se faculta al portador de una copia  
30 autorizada de la escritura pública a la que se reduzca



**MAGDALENA LATORRE LARRAÍN**

NOTARIO PUBLICO INTERINO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453

EMAIL: contacto@notarialatorre.cl



1 el acta de la presente sesión para que realice, en  
2 nombre de la Universidad, todos los trámites  
3 necesarios para que los acuerdos adoptados en la  
4 presente sesión produzcan plenos efectos legales,  
5 incluyendo pero no limitado a, todo tipo de  
6 presentaciones y solicitudes a la autoridad  
7 competente, y el requerimiento de toda inscripción,  
8 subinscripción o anotación que proceda en conformidad  
9 a la normativa aplicable, especialmente ante el  
10 Ministerio de Educación. Tres. Los miembros presentes  
11 acuerdan por unanimidad conferir poder a doña Catalina  
12 Ugarte Amenábar, don Vicente Allende Pérez de Arce,  
13 don Felipe Pérez Cuadra y doña Constanza Hargous  
14 Fuentes, para que, actuando uno cualquiera de ellos en  
15 forma individual, pueda realizar todas las actuaciones  
16 que fueren necesarias, incluida la suscripción de  
17 instrumentos públicos y/o privados, para que las  
18 designaciones acordadas en esta sesión se lleven a  
19 efecto. Sin haber otro asunto que tratar, se puso  
20 término a esta sesión siendo las diez cuarenta horas.  
21 El compareciente declara que hay firma electrónica,  
22 por medio de la plataforma DocuSign, de los señores  
23 Juan José Hurtado Vicuña, Presidente, Catalina Ugarte  
24 Amenábar, Secretaria, Marcos Büchi Buc, Miembro  
25 Asamblea de Socios, Carla Haardt Coghlan, Miembro  
26 Asamblea de Socios, Tomás Rivadeneira Hurtado, Miembro  
27 Asamblea de Socios, Vicente Allende Pérez de Arce,  
28 Miembro Asamblea de Socios. CERTIFICADO El presidente  
29 y la secretaria del Directorio certifican que los  
30 asistentes participaron de la presente sesión de

Pag: 58/62



Certificado Nº  
123456913793  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 directorio de manera remota, mediante  
2 videoconferencia, estando comunicados simultánea y  
3 permanentemente unos con otros. Hay firma electrónica,  
4 por medio de la plataforma DocuSign, de los señores  
5 Juan José Hurtado Vicuña, Presidente, Catalina Ugarte  
6 Amenábar, Secretaria. CERTIFICADO NOTARIAL Doña  
7 Magdalena Latorre Larraín, Notario Público Interino de  
8 la Quinta Notaria de Santiago, con domicilio en  
9 Gertrudis Echenique treinta, oficina treinta y dos,  
10 Las Condes, certifica: PRIMERO: Que asistió en forma  
11 telemática a la sesión extraordinaria de Directorio de  
12 la "Fundación Educacional Santo Tomás" celebrada el  
13 día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, a las  
14 diez horas, en Avenida Andrés Bello dos mil  
15 setecientos setenta y siete, piso treinta, Las Condes,  
16 Santiago, manteniéndose permanente e  
17 ininterrumpidamente comunicado con quienes se  
18 encontraban presentes en la sala. SEGUNDO: Que el acta  
19 que precede es una relación fiel de lo ocurrido y  
20 acordado en la reunión, y que las materias tratadas y  
21 los acuerdos adoptados son los que aparecen en el acta  
22 respectiva. TERCERO: Que en la sesión de directorio de  
23 modificación y otorgamiento de texto refundido de  
24 estatutos se han cumplido todas las formalidades  
25 establecidas por los estatutos de la Fundación para  
26 tales efectos. Santiago, veintiocho de agosto de dos  
27 mil veinticuatro. Hay firma y timbre de la Notario  
28 Público Interino doña Magdalena Latorre Larraín.  
29 Conforme con el acta que consta en el libro  
30 respectivo. En comprobante y previa lectura firma el





1 compareciente. Doy fe.- @

3  
4  
5



6 VICENTE ALLENDE PÉREZ DE ARCE

9  
10   
11 NOTARIO

12  
13  
14 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA TERMINACIÓN DE LA  
15 ESCRITURA DE REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA  
16 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS UNIVERSIDAD SANTO  
17 TOMÁS.-

18  
19   
20 NOTARIO

21  
22  
23  
24 ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

25 SANTIAGO 03 FEB 2025

26



Pag: 60/62



Certificado Nº  
123456913793  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

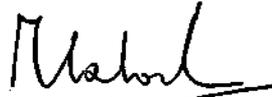


INUTILIZADA  
ART. 404 D.O.T.



**CERTIFICADO**

A requerimiento de doña Nicole Aguilar Ramírez, certifico que al margen de la matriz de la escritura pública repertorio N°7625-2024, de fecha 02 de septiembre de 2024, otorgada en esta Notaría, relativa a **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, y que en copia autorizada antecede, firmada electrónicamente, no hay constancia de que los poderes a que ella se refiere hayan sido revocados.-  
Santiago, 05 de febrero de 2025.-



**MAGDALENA SOFÍA LATORRE LARRAÍN**

**NOTARIO PÚBLICO INTERINO**

**QUINTA NOTARÍA DE SANTIAGO**

